



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0156 2013-GRA/ORADM-ORH

Ayacucho, 22 ABR. 2013

VISTO; el Informe N°047-2013-GRA-SGO/RO-JPRSSC; Decretos N°s 2769-2013-GOB.REG.AYA/GG-SGO; 3831-2013-GRA/GG-ORADM; 4148-2013-GRA/ORADM-ORH y 548-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en 15 folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0089-2013-GRA/ORADM-ORH, se han renovado el contrato de servicios personales del señor Roger Michel Bautista Bautista, para desempeñar funciones en el cargo de Chofer en el Proyecto: Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento de la Institución Educativa Nivel Secundario los Ángeles de la Paz, Centro Poblado de Yanama, Distrito de Carmen Alto- Huamanga Ayacucho, bajo la modalidad de servicios personales, afecto a la Meta 0110: "Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura", con periodo de vigencia del 02 de enero al 31 de marzo del 2013;

Que, mediante el Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Residente de Obras del Proyecto: Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento de la Institución Educativa Nivel Secundario los Ángeles de la Paz, Centro Poblado de Yanama, Distrito de Carmen Alto- Huamanga Ayacucho, solicita la prorroga de contrato del señor **ROGER MICHAEL BAUTISTA BAUTISTA**, en el cargo de chofer, para continuar con la ejecución de la Obra a su cargo. El Director de la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal mediante Decretos N°s 4148-2013-GRA/ORADM-ORH y N° 548-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP, han previsto proyectar la Resolución del contrato de servicios personales de los citados servidores, por el periodo de tres meses, comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2013;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva Nº 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1098-2012-GRA/PRES, Memorando Múltiple Nº 300-2012-GRA/PRES-GG.

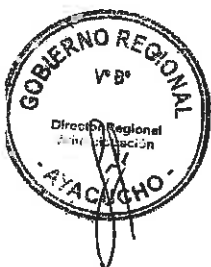
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de Recursos Humanos, mediante Decreto Nº 4148-2013-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nºs. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
ROGER MICHAEL BAUTISTA BAUTISTA	CHOFER	9002 2163715 6000037	1,600.00	01/04/2013 AL 30/08/2013	MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. NIVEL SECUNDARIO LOS ANGELES DE LA PAZ, CENTRO POBLADO DE YANAMA, DE CARMEN ALTO



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STB.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. copia original de la Resolución, la misma que constituye transcripción oficial, expedida por mi Despacho.

Atentamente



ABOG. VALERY JHON CCAANTO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL

